

Creando el distrito de Sicchez en la provincia de Ayabaca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Sicchez en la provincia de Ayabaca del Departamento de Piura.

Artículo 2°—El distrito de Sicchez comprenderá los siguientes caseríos: La Loma, La Pampa, Los Paltos, Oxaguay, Guaya-bo, Las Vegas, Guirguir y la hacienda Huambibi.

Artículo 3°—Los límites del distrito de Sicchez, serán los siguientes: por el Norte, con Anchalay y Chocán; por el Este, con Cuyas y Ambasal de la Comunidad de Cuchayo; por el Sur, con la Comunidad de Suyupampa y Ayabaca; y por el Oeste, con la comunidad de Marmas del distrito de Montero y Santiago del distrito de Suyo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez.